



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 068-2020-SMV/10.2

Lima, 11 de setiembre de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2020027674 iniciado por Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 891-2020- SMV/10.2 del 09 de septiembre de 2020 emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N° 058-2004-EF/94.11 del 25 de junio de 2004, se dispuso la inscripción del fondo de inversión denominado “Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01, corresponde a la sociedad administradora solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción de las modificaciones al reglamento de participación correspondiente al fondo bajo su administración;

Que, mediante escrito presentado el 06 de agosto de 2020, Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción de las modificaciones al reglamento de participación del fondo de inversión denominado “Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión”, referidas a datos de la Sociedad Administradora y al plazo de duración del fondo;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha verificado que Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la inscripción de las modificaciones propuestas, tal como se desarrolla en el Informe N° 891-2020-SMV/10.2; y

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126; así como por el artículo 38, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de las modificaciones al reglamento de participación del fondo de inversión denominado “Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada del reglamento de participación con la fecha de entrada en vigencia, en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá difundir las modificaciones al reglamento de participación del fondo de inversión mencionado en el artículo 1º de la presente resolución, a través de alguno de los medios de información establecidos en el respectivo reglamento de participación, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de notificada la presente resolución.

Artículo 4º.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a los partícipes un resumen de las modificaciones en el estado de inversiones siguiente.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades